

ANEXO VII.1

ACUERDO RECM - CRPM

**XIII Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR
Brasilia, 12 y 13 de diciembre de 2006**

**ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL
MERCOSUR Y LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE COOPERATIVAS**

VISTO El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 11/03, 12/04, 20/04 y 32/05 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 57/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente profundizar vínculos entre los órganos de la estructura institucional del proceso de integración, a fin de impulsar iniciativas conjuntas en el ámbito del Cooperativismo del MERCOSUR.

Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR tiene competencia para afianzar las relaciones económicas y sociales en el MERCOSUR, estableciendo vínculos con las Reuniones Especializadas.

La Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, en adelante la CRPM, y la Reunión Especializada de Cooperativas, en adelante RECM

CONVIENEN

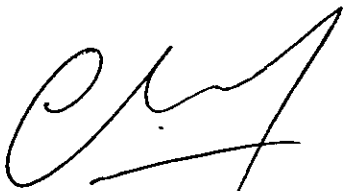
Art. 1.- Celebrar el presente Acuerdo con la finalidad de cooperar en áreas de interés común o de interés de la RECM:

Art. 2- La CRPM y la RECM, a través de su Secretaría Técnica, impulsarán conjuntamente iniciativas para fortalecer el movimiento cooperativo y las relaciones económicas y sociales vinculadas a la actividad de las Cooperativas del MERCOSUR.

Art. 3. – La CRPM prestará colaboración, en coordinación con el Comité de Cooperación Técnica, a la RECM en las gestiones que realice para tramitar cooperación técnica en el ámbito del MERCOSUR, relacionadas con proyectos vinculados a la actividad cooperativa.

Art. 4- La CRPM asistirá a la RECM en los trabajos que presenten a los órganos del MERCOSUR, en particular, los relacionados con la integración fronteriza, complementación productiva y la promoción de fuentes de trabajo estable.

Firmado, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Caracas a los 11 días del mes de julio del año 2006.


Presidente CRPM
Lic. Carlos Alvarez


Presidente Pro Tempore RECM
Héctor Omar Metón